

CAPÍTULO 15.3.

BRUCELOSIS PORCINA

Artículo 15.3.1.

Disposiciones generales

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 15.3.2.

Piara libre de brucelosis porcina

Para ser reconocida libre de brucelosis porcina, una *piara* de cerdos deberá reunir las siguientes condiciones:

1. debe estar bajo *control veterinario oficial*;
2. no debe contener ningún *animal* que se haya reconocido infectado de brucelosis porcina durante los 3 últimos años y debe someter a los exámenes de *laboratorio* pertinentes todos los *casos* sospechosos;
3. todos los *rebaños* de bovinos presentes en la misma *explotación* deben estar oficialmente libre o libre de brucelosis.

Artículo 15.3.3.

Recomendaciones para la importación de cerdos destinados a la reproducción o a la cría

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de brucelosis porcina el día del embarque;
2. permanecieron en una *piara* libre de brucelosis porcina;
3. dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico para la detección de la brucelosis porcina efectuada durante los 30 días anteriores al embarque.

Artículo 15.3.4.

Recomendaciones para la importación de cerdos destinados al sacrificio

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. permanecieron en una *piara* libre de brucelosis porcina, o
2. no se han eliminado en el marco de un programa de erradicación de la brucelosis porcina.

Artículo 15.3.5.

Recomendaciones para la importación de semen de cerdos

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que:

1. los reproductores donantes no manifestaron ningún signo clínico de brucelosis porcina el día de la toma del semen;
2. los reproductores donantes permanecieron en una *piara* libre de brucelosis porcina;
3. los reproductores donantes dieron resultado negativo en una prueba de diagnóstico para la detección de la brucelosis porcina efectuada durante los 30 días anteriores a la toma del semen;
4. el semen está exento de aglutininas antibrucélicas;
5. los reproductores donantes permanecieron en el *país exportador* durante los 60 días anteriores a la toma del semen, en una *explotación* o un *centro de inseminación artificial* donde la *piara* está libre de brucelosis porcina;
6. el semen se tomó, se trató y se almacenó conforme a lo previsto en los Capítulos 4.5. y 4.6.